



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1453-R-2022  
Piura, 08 de agosto de 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 000211-5501-22-2, de fecha 20 de julio de 2022, presentado por el Sr. GERARDO ABAD MERINO, en calidad de Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 20 de julio 2022, presentado por el Sr. GERARDO ABAD MERINO, Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su señora esposa.

Que, con Informe N° 212-UNP-URH-AE-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que: "El Sr GERARDO ABAD MERINO, es Servidor Administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera. Así también, el administrado está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Matrimonio Civil actualizada, demostrando el vínculo conyugal con la fallecida, Acta de Defunción, emitida por RENIEC, correspondiente a doña **Rosario del Pilar Burgos Dominguez**, registrando como fecha de fallecimiento el 09 de mayo de 2022, se ha demostrado el vínculo filial con el administrado.

Boleta de Venta N° 00078, emitida por Funeraria CAMACHO "M", por concepto de venta de ataúd por el monto de S/. 1,200.00.

Recibo de Caja N° 014429 emitido por la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, por concepto de venta de nicho por el monto de S/. 3,160.00 Soles.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el Año 2019, concordante con el ítem 4° del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

S/. 1,500.00

**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**

S/. 1,500.00

TOTAL: 3,000.00

Son: Tres mil y 00/100 Soles.



Que, mediante Informe N° 0319-2022-UP-OCPYP-UNP, de fecha 03 de agosto de 2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunican que: "El Servidor Administrativo GERARDO ABAD MERINO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera, que gestiona subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora esposa **Rosario del Pilar Burgos Dominguez de Abad**, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL : 018 ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICADO : 0657

PARTIDA : 2.2.2.1.3.1. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios.

BENEFICIARIO : GERARDO ABAD MERINO

**DETALLE:**

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO : S/. 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO : S/. 1,500.00

**TOTAL : S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**

Montos aprobados en el Artículo 4° ítem 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Ejecución que estará sujeta la disponibilidad financiera indicada y al documento resolutivo respectivo".

Que, mediante el Informe N° 671-2022-OCAJ-UNP, de fecha 04 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, declara **Procedente** lo solicitado por el Servidor Administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera Sr. GERARDO ABAD MERINO, concierne al **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su esposa Rosario del Pilar Burgos Dominguez, registrado el 09 de mayo de 2022**, por un monto ascendente de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, en mérito que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe y de conformidad con lo señalado por las Jefaturas tanto Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 0319-2022-UP-OCPYP-UNP, así como la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 212-URH-AE-UNP-2022.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1453-R-2022  
Piura, 08 de agosto de 2022**

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su inciso 2) del Artículo 4° “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; estableciéndose en su dispositivo legal Artículo 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N° 535-2011-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de abril de 2021, relacionado al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; SERVICIO como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia establece en sus siguientes considerandos:

2.12 Es así, que el MEF mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Dejándose sin efecto las disposiciones contenidas en el DS N° 261-2019-EF.

2.13 De esta manera, la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del DL N° 276.

2.14 Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del régimen del DL N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configure el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3,000.00)**, a favor del Sr. **GERARDO ABAD MERINO**, por concepto de **SUSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, de quien en vida fue su esposa Rosario del Pilar Burgos Dominguez, registrado el 09 de mayo de 2022**, en calidad de Servidor Administrativo adscrito de la Facultad de Ingeniería Pesquera. Ejecución que se efectivizará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 0319-2022-UNP/CPYP-UNP y el Informe N° 212-URH-AE-UNP-2022.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1453-R-2022  
Piura, 08 de agosto de 2022**

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAI, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / LPYMC



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

-----  
**Dr. Edwin Omar Vences Martinez**  
**RECTOR (e)**



*Anita Zapata*  
-----  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
**SECRETARIA GENERAL**